

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Jueves 7 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 126
--------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos vigente unas transferencias Pág. 1345

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . 1346

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Carmen. 1347

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízanse unos pedidos de Harina . . . 1353

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta 1354

SECCION JUDICIAL

Remates 1355
Títulos Supletorios 1357
Marcas de Fábrica 1358
Denuncio de Minas 1359
Terrenos Municipales 1359
Notificación 1360

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 175

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 19— De conformidad con el Arto. 264 Cn. autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos vigente, las siguientes transferencias en el Ramo de Agricultura y Ganadería:

1) De la División Administrativa 2090100— Partida 0204075 Comunicaciones ₡ 1,500.00

2) De la División Administrativa 2090100, Partida 0206077 —Transportes ₡ 8,000.00

3) De la División Administrativa 2090100— Partida 0302080 — Artículos de Imprenta y Encuadernación 3,000.00

4) De la División Administrativa 2090100— Partida 0309084 — Artículos de Laboratorio 5,543.52

5) De la División Administrativa 2090100— Partida 0309084 — Artículos de Laboratorio 2,456.48

6) De la División Administrativa 2090100— Partida 0312085 — Alimentación de semovientes 9,000.00

7) De la División Administrativa 2090100— Partida 0318086—Insecticidas 17,414.55

8) De la División Administrativa 2090100— Partida 0406087 — Equipo (Semovientes) 4,529.20

9) De la División Administrativa 2090100— Partida 0406087— Equipo (Semovientes) 1,470.80

10) De la División Administrativa— 2090100 Partida 0611091—Edificios 500.00

11) De la División Administrativa 2090500— Partida 0312276 — Alimentación semovientes (Est. Chinandega) 3,000.00

12) De la División Administrativa 2090100— Partida 0312085 — Alimentación semovientes 1,243.55

13) De la División Administrativa 2090100— Partida 0312085 — Alimentación de semovientes 193.70

14) De la División Administrativa 2090100— Partida 0312085 — Alimentación de semovientes 430.95

15) De la División Administrativa 2090100—Partida 0312085—Alimentación de semovientes	₡ 1,503.00
16) De la División Administrativa 2090100—Partida 0206077—Transportes	3,214.25
17) De la División Administrativa 2090200—Partida 0405129—Agrícola y Botánico	18,000.00
18) De la División Administrativa 2090200—Partidas 0202118—Anuncios, Publicidad y Propaganda	2,000.00
0203119—Agua y Energía	1,000.00
0318128—Insecticidas	16,000.00
19) De la División Administrativa 2090500—Partidas 0307272 Combustible	7,910.00
0312276—Alimentación de semovientes (Est. Chinandega)	2,000.00
20) De la División Administrativa 2090400—Partidas 0202234—Anuncios Publicidad, etc.	5,000.00
0204235 Comunicaciones	920.00
0205236—Alquileres	381.00
0206237—Transportes	6,100.00
0301238, Útiles de Oficina	200.00

Arto. 2o.— En relación con el artículo anterior, las transferencias 1), 2), 3) y 4) incrementarán la Partida 0105071—Viáticos; las transferencias 5), 6), 7) y 8) incrementarán la Partida 0609090—Vehículos; las transferencias 9), 10), 11) y 12) incrementarán la Partida 0710094—Prestaciones Sociales; la transferencia 13) incrementará la Partida 0601089—Artículos de Oficina; la transferencia 14) incrementará la Partida 0306082—Artículos Domésticos; la transferencia 15) incrementará la Partida 0303081—Vestuario y Confecciones; y la transferencia 16) incrementará la Partida 0301079—Útiles de Oficina, todas de la División Administrativa 2090100. La transferencia 17) incrementará la División Administrativa 2090200—Partida 0411129—Vehículos. La transferencia 18) incrementará la División Administrativa 2090200—Partida 0107117—Jornales. La transferencia 19) incrementará la División Administrativa 2090500, así:

Partida 0107263—Jornales	₡ 1,500.00
« 0203264—Agua y Energía	3,200.00
« 0301267—Útiles de Oficina	1,000.00
« 309268, Artículos de Imprenta y Encuadernación	450.00
« 0304270—Material Escolar y Educacional	500.00

Partida 0306271—Artículos Domésticos	₡ 1,200.00
« 0308273—Artículos instalaciones	260.00
« 0609284—Vehículos	1,800.00

La transferencia 20) incrementará la División Administrativa 2090400, así:

Partida 0107223—Jornales	₡ 9,223.00
« 0319241—Artículos agrícolas y botánicos	3,044.00
« 0609242—Vehículos	334.00

Arto. 3o—Autorízase también al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias en el Presupuesto de Egresos—Ramo de Fomento y Obras Públicas: De la División Administrativa 2070500—Partida . . . 0609323—Vehículos, ₡ 220,000.00; y de la misma División Administrativa—Partida . . . 0610324—Pesado, ₡ 221,000.00, ambas para incrementar las siguientes Partidas:

Partida 0103299—Sueldos del personal contratado	₡ 96,000.00
« 0105300—Viáticos y Asig. para Representaciones	70,000.00
« 0203305—Agua y Energía Eléctrica	10,000.00
« 0205307—Alquileres	30,000.00
« 0206308—Transportes	150,000.00
« 0311317—Alimentación de Personas	15,000.00
« 0711326—Indemnizaciones	70,000.00

Arto. 4o—El presente Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 23 de Mayo de 1956.—(f) Ulises Iruas, D.P.—(f) A. Montenegro, D.S.—(f) M. Zurita, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N., 30 de Mayo 1956. (f)—Lorenzo Guerrero, S. P. (f)—Pablo Rener, S. S. (f)—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., Mayo 30, 1956. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C.P.»

Cámara del Senado

Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N. a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secre-

tarios Honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los honorables senadores Abaunza E., Brantome, Carcache, Castillo C., Debayle, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se legaliza el Decreto N° 67, de 13 de Marzo de 1956, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, que contiene un Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 1955-1956, y transfe-

rencias al mismo, hasta por las cantidades de \$ 20.341,656.00 y \$ 3.932,048.10, respectivamente.

4º Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, en el ramo de Hacienda y Crédito Público, para que otorgue a favor del Club Social de Obreros de la ciudad de Estell, escritura pública de donación de la casa y solar ubicados en aquella ciudad, llamada Casa del Obrero.

5º Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes once del corriente, a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Renner
Secretario

Alberto Argüello V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 580

El Presidente de la República,
Acuerda:

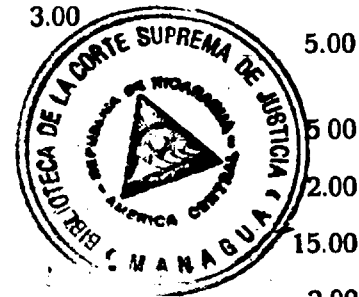
Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Carmen, de este Departamento, que literalmente dice.

Art. 1—Constituyen las rentas de esta Municipalidad de El Carmen, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se expresan:

Fracción	Anual o Matrícula		Mensual		Varios	
— A —						
1—Alumbrado: En los lugares de la población que no llegue el alumbrado eléctrico, todo dueño de caso o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de					¢	0.50
2—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere será multado cada vez en						1.00
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno						3.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno						1.00
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.						
6—Aserríos o aserraderos: Movidos por cualquier fuerza motriz	¢	15.00	¢	15.00		
7—Movidos por fuerza muscular		1.50		1.50		
8—Azúcar, cada quintal que se produzca o se extraiga de la población						0.25
9—Anuncios o cartelones de casas comerciales, nacionales o extranjeros, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno				1.00		
10—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de						2.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
11—Agentes compradores, de ganado, granos, maderas o cualquier otro producto	₡ 2.00	₡ 2.00	
12—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			₡ 2.00
— B —			
13—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
14—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
15—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
16—Barberías: Con dos sillas o más	1.50	1.50	
17—Con una silla solamente	1.00	1.00	
18—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.50	1.50	
19—Los que lleguen de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
20—Nicaragüenses			0.75
21—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
22—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			100.00
23—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
— C —			
24—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
25—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
26—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
27—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
28—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
29—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
30—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
31—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
32—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día permanencia			0.50
33—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
34—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones o medios de medir, cada uno	1.00		
35—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio			15.00
36—Cada mata, con fines de edificar en la población			5.00
37—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
38—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
39—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			15.00
40—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal a			0.50
41—Curtiembres o tenerías	2.00	2.00	
42—Cargo concejil, el que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado, acompañará una boleta de			5.00
43—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de Cementerios:			2.00
44—Terraje de un adulto			3.00
45—Y de un párvulo			1.50

	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
46—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
47—Vara cuadrada de terreno, vendida a perpetuidad			3.00
48—Introducción de un cadáver a terreno propio			3.00
49—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad			10.00
— Ch —			
50—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
51—Si fuere en lugar preferente, vara lineal			3.00
52—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.40
53—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
— D —			
54—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
55—Y por el de un cerdo			2.00
56—Destazadores de ganado mayor	6.00		
57—Y de ganado menor	3.00		
58—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
59—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
60—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
61—Divorcios, por mutuo consentimiento, y por cada cónyuge una boleta de			15.00
62—Declaratorias de herederos, por cada heredero, una boleta de			2.00
63—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— E —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
64—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
65—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
66—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
67—Por cada mil córdobas o fracción demayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
68—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	12.00	12.00	
69—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
70—Empresas petroleras, al instalarse			500.00
71—Y mensualmente		100.00	
72—Ejidos, a la solicitud de arriendo acompañará una boleta de			5.00
73—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicados a dos leguas o menos de la población	1.50		
74—Ubicado a más de dos leguas de la población, cada hectárea	1.00		
75—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia	0.50		
76—Espectáculos públicos: Cines, por cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta			
77—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor correspondiente a cuatro entradas a primera clase			



	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
78—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan, y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán			₡ 10.00
79—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
80—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
81—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.30
82—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
83—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
84—Algodón o ajonjolí, arroz, frijoles, maíz y otros granos o cereales, quintal			0.25
85—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada			2.00
86—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, caña bruta o de castilla, flete o tonelada			1.50
87—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
— F —			
88—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	₡ 20.00		
89—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
90—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
91—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
92—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
93—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
94—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
95—Y el que la rinda			3.00
96—De la haz, el que la solicite			3.00
97—Fábricas: De tejas o ladrillos de barro, cada horno, la temporada			10.00
98—De ladrillos de cemento, de jabón en barras o panes	5.00	₡ 5.00	
99—De jabón negro	1.00	1.00	
— G —			
100—Gallos, lotería o chalupas, estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta de Asistencia			
101—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
— H —			
102—Hoteles, restaurantes o pensiones.	2.00	2.00	
103—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde			
— I —			
104—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.30
105—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
106—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
107—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— L —			
108—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00
109—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan o exporten diariamente, más de cinco galones	4.00	4.00	
110—Cinco galones o menos	2.00	2.00	
111—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.30	

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
— P —			
112—Pailas o pilas para elaborar sal, grandes, cada una, la temporada			15.00
113—Pequeñas			10.00
114—Pisos: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que transiten, no yendo directamente de tránsito			0.25
115—Pinoleras o moledoras de masa, movidas por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
116—Panaderías.	1.00	1.00	
117—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			2.00
118—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
— R —			
119—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes o magnavoces, o toca discos, que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
120—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
121—Refresquerías, chicherías, etc.	1.00	1.00	
122—Rótulos, adheridos a los edificios	2.00		
123—Volados hacia la calle	3.00		
124—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			3.00
125—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
126—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere incurrirá multa de			5.00
— S —			
127—Solares sin edificación o sin cercas o la parte no edificada, cada uno, en el radio central		0.50	
128—Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			5.00
129—Si después de un año de donado, no han edificado en él, pagarán		1.00	
130—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
— T —			
131—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00
132—Movidos por fuerza muscular: Si son de hierro, la temporada			15.00
133—Si son de madera			6.00
134—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
135—Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
136—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios, inclusive el propietario	1.50	1.50	
137—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
— V —			
Vehículos:			Placa
138—Automóviles, camiones camionetas o jeeps	20.00		
139—Motocicletas o motonetas	12.00		
140—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
141—Bicicletas	5.00		5.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
142—Trailers, de una tonelada o menos	₡ 5.00		₡ 5.00
143—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
144—Otros vehículos	3.00		3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogos o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Arto. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble impuesto en referencia.

Art. 7—Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetas al pago doble del canon respectivo.

Art. 8—Los poseedores de terrenos ejida-

les que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el domicilio de su dueño.

El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicar para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 12—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

El Carmen, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Agustín Obando.—Julio Rugama, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Mayo de 1956.—«Año José Dolores Estrada». —SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Ministerio de Economía

Nº 2276—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 21 al 26 de Agosto corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
5883	Manuel Antonio Aguilar h.	150	qq	U.S.A.
5897	Harri A. Cordua	600	«	U.S.A.
5937	Orlando Ocampo P.	450	«	Canadá
5896	Harry A. Cordúa	300	«	Canadá
5887	Luis Alberto Granera	180	«	Canadá
5959	Francisco Anzoátegui Ampié	150	«	U.S.A.
5894	Carlos Holman Reineker	150	«	Canadá
5969	Fracisco Anzoátegui Ampié	300	«	U.S.A.
6007	F. & C. Reyes Co. Ltd. Sucres.	900	«	U.S.A.
5984	Luis Alfonso Delgadillo	600	«	Canadá
5971	Edmundo Barquero Jr.	75	«	Canadá
6006	F. & C. Reyes Co. Ltd. Sucres.	450	«	U.S.A.
6030	Federico G. Kelly	600	«	U.S.A.
6076	Consuelo Lang de Hawkins	150	«	Canadá
6094	Sang Yick	150	«	U.S.A.
6078	Ernesto López Olivares	470	«	U.S.A.
6069	Anita Holman	1,175	«	U.S.A.
6133	Isaac L. Mejía	75	»	U.S.A.
6117	Vicente Dávila	225	«	Canadá
TOTAL:		7,150	quintales	

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

Nº. 2255—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 14 al 19 de Mayo corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
5700	Quong Yick y Cía. Ltda.	200	qq	U.S.A.
5644	Luis Caracas Santos	450	«	Canadá
5675	Jack Muphy	150	«	Canadá
5645	Luis Caracas Santos	150	«	U.S.A.
5685	Santos Reyes R.	450	«	U.S.A.
5638	Alejandro Argüello Lacayo	300	«	U.S.A.
5762	Consuelo Lang de Hawking	150	«	U.S.A.
5773	Salvador Monterrey	230	«	U.S.A.
5753	Benjamín Gallo Lacayo	300	«	Canadá
5754	Benjamín Gallo Lacayo	300	«	Canadá
5843	Francisco Mántica & Co Ltda.	600	«	U.S.A.
5851	José A. Navarro	300	«	Canadá
5819	Arturo Corroles V.	150	«	Canadá
5844	Adrián Martínez	150	«	Canadá
4559	Carlos Beteta Zeledón	150	«	Canadá
5898	Federico Y. Kelly	150	«	U.S.A.
5897	Federico Y Kelly	300	«	U.S.A.
5888	Tomás Guevara	1,250	«	U.S.A.
5929	Soledad de Cagnoni	199.5	«	Canadá
5930	Luis Alberto Granera	180	«	Canadá
5936	Josefa Gaitán	75	«	Canadá
TOTAL:		6,184.5	quintales	

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

No. 2211—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 7 al 11 de Mayo corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
5234	Guillermo Castillo R.	750 qq	U.S.A.
5225	Abraham Argüello	75	U.S.A.
5319	Tina de Novoa	150	Canadá
5435	Fang Vick y Cía Ltda.	400	U.S.A.
5392	Anselmo Jarquín Amaya	600	Canadá
5393	Federico Y. Kelly	1,200	U.S.A.
5489	Salvadora P. de Miranda	150	Canadá
5533	Augusto Estrada Lacayo	150	U.S.A.
5513	A. Altamirano & Hno.	75	Canadá
5615	Emilia Navarro Deshon	150	Canadá
5628	Sontheon Store	200	U.S.A.
5622	J. K. Siu	200	U.S.A.
TOTAL:		4,100	quintales.

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

Distrito Nacional.

Nº 96

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que el Ministerio del Distrito Nacional es dueño en dominio y posesión de una finca urbana, situada detrás de La Veloz y al occidente de la Casa Nazareth, que consiste de un solar que formó parte del antiguo camino de San Vicente, que mide diez varas de frente de norte a sur, por veinte varas mas o menos de este a oeste, comprendido entre los siguientes linderos: este, predio de la Sucesión de don David Raskosky; oeste, predio de doña Candelaria viuda de Zelaya; norte, lote de Aurora Almendarez; y sur, predio de Rafaela Olivares. - Inscrita dicha finca bajo el No. 21, 265, Tomo CCLYII, Folios 197 y 198, Asiento 40^o de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público de esie Departamento.

2o.—Que esta propiedad la adquirió el Distrito Nacional mediante juicio de expropiación contra la señora Rosa Ester Caldera de Aguirre para la prolongación al occidente de la décima tercera calle sur-oeste, habiéndose ocupado para dicha prolongación únicamente la mitad sur del predio, por lo que la mitad del norte no presta ninguna utilidad al Ministerio del Distrito Nacional, ya que forma una faja de cinco varas de norte a sur por veinte varas, más o menos, de este a oeste.

3o.—Que en virtud de estos antecedentes la señora Ofelia Escobar de Lacayo, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de

este domicilio, propietaria de un lote de terreno que queda situado y contiguo al norte de la mencionada faja, solicitó su venta y tramitada la respectiva solicitud con intervención del Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo con ella, ya que este lote no presta ninguna utilidad al Distrito Nacional.

4o.—Que siendo de vidente utilidad para el Distrito Nacional el allegarse fondos para la construcción de las obras de progreso que forman el Plan de Obras del corriente año y siendo permitida la venta de este terreno municipal, fué valorada la faja aludida en el precio de Cuatro Mil Córdobas, precio conveniente para los intereses de este Ministerio ya que el precio en que fué adquirido el lote total fué por la suma de Cinco Mil Córdobas. La faja aludida tiene cinco varas de norte a sur por veinte varas, más o menos, de este a oeste y está situado entre los siguientes linderos: norte, predio antes de Aurora Almendarez hoy de Ofelia Escobar de Lacayo; sur, propiedad del Distrito Nacional, o sea la décima tercera calle sur-oeste; este, propiedad de la sucesión de David Raskosky; y oeste, propiedad de doña Candelaria viuda de Zelaya.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña Ofelia Escobar de Lacayo.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del del lote descrito y deslindado en el puntos No. 4 de la parte considerativa de este Acuerdo, a favor de doña Ofelia Escobar

de Lacayo, por el precio de venta de Cuatro Mil Córdobas, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura repartidos conforme lo ordena la ley.—En la escritura de venta se desmembrará la faja a venderse de la finca descrita y deslindada en el punto No. 1 de los considerandos de este Acuerdo.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Ofelia Escobar de Lacayo, la suma de Cuatro Mil Córdobas, que éste pagará como precio de compra del lote de terreno a que se refiere el punto anterior.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8713

Diez mañana próximo trece de Junio, subastaráse finca rústica, ubicada comarca Ubús, jurisdicción Matiguás, departamento de Matagalpa, denominada San Antonio, contiene quinientas manzanas veinte empastadas con zacate de guinea, pará y jagua, una tarea de caña de azúcar, resto rastrojos y montaña, una casa pajiza, limitada: oriente, Francisco Herrera y Cándido Amador río de por medio; occidente, Alejandro López; sur, Alejandro López río de por medio; norte, Esteban Sánchez.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Juan Antonio Mondoy García a Lorenzo Vivas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 8712

Once de la mañana del once de Junio corriente año, remataráse mejor postor automóvil marca Kaiser, sedán de cuatro puertas, modelo año mil novecientos cincuenta, con capacidad para seis pasajeros, motor de seis cilindros número KM- ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos cero cuarenta y dos mil novecientos trece, color café, con sus accesorios y llantas correspondientes, registrado en la Oficina de Tránsito con placa Mil Ciento Cincuenta y estando en buen estado de uso y funcionamiento, aunque en reparación.

Ejecución: Santos Fernández contra José Nieves Martínez, local taller de Agapito Vallecillo esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srio. 3 3

Nº 8702

Once de la mañana próximo veintiuno Junio, subastaráse públicamente, casa solar barrio Guadalupe, esta ciudad, mide diez varas seis pulgadas frente, por treintinueve varas fondo, lindante: norte, María Cristina Juárez; oriente, mediando calle, Jerónimo Cornejo; sur, Francisca López, María Vallejos; poniente, Francisco Ortiz.

Base remate: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecutante: Marco Antonio Valladares.

Ejecutado: Francisco Romero Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta y uno Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Qnardado, Srio. 3 3

Nº 8735

Cinco tarde veinte de Junio próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, resto finca rústica Tempisquilapa o El Cacao, sita en inmediaciones Puerto Morazán, jurisdicción El Viejo, departamento Chinandega, consistente: a) Sitio La Isla, de quinientas cuarenta manzanas extensión, lindante: norte, Estero Real; sur, oriente y occidente, playas del mismo Estero Real; y b) Lote un mil doscientas manzanas, sitas en parte sureste de finca Tempisquilapa o El Cacao; occidente, Cervantes, de Tomás Castillo; y sur, Los Limones, de Santiago Callejas.

Base: ochenta mil córdobas.

Ejecución: Rolando Contreras Farfán contra Clementina Contreras de Artón.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., uno Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme con su original. Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 3

Nº 8737

Once mañana del quince de Junio del año corriente, subastaráse mejor postor finca urbana en Esquipulas, este departamento, consistente: una casa en forma cañón de nueve varas largo por siete ancho; otro cañón de diez varas largo, por seis ancho; una mediagua de siete varas frente, por once fondo, todo de horcones, maderas labrada, con techo de tejas de barro, en un solar que mide veintiocho varas frente por cuarenta fondo, lindante: oriente, Fidel Castilblanco; occidente, Teodora Jarquín; norte, Luis Felipe Solano; y sur, calle enmedio, plaza de Esquipulas.

Ejecuta Rolando José Buitrago a Samuel Morales Hernández.

Base del remate: catorce mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

Nº 8736

Once mañana quince Junio corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica, ubicada comarca El Bálsamo, jurisdicción Teustepe, este departamento, como cien manzanas extensión, lindando: oriente, mojón del Portillo de la Cuesta; poniente, pie cerro La Guayabita y zanjón El Ojo de Agüita; norte, camino real y casa de Ramón Velásquez; sur, Victoria Cisneros y Benicio Obando González y hermanos.

Ejecución: Maximino Calero contra Filomena Valle, suma córdobas.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, uno Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme.—Boaco, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 8731

Once y media de la mañana, Jueves veintiuno Junio corriente, subastaráse este Juzgado dos inmuebles ubicados comarca Hato Grande, esta jurisdic-

ción, lindantes: el primero que es de veintisiete manzanas: oriente, Manuela Martínez; poniente, Juana Francisca Orozco; norte, mediando camino, Salomé Torres; y sur, José Ramírez; y el segundo de dieciocho manzanas: oriente, Bartolo Mejía; poniente, Juan Santiago Jiménez; norte, línea férrea; y sur, camino real de León a La Paz.

Ejecutan: Ernestina Argüello de Villa y Berta Argüello, a Ramón Martínez.

Base posturas: once mil ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, uno Junio mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 3

No 8701

Once mañana, once Junio corriente, oño, remataráse este Juzgado, rústica siete manzanas, comarca Río Negro, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente; occidente y norte; sucesores de doña Marcelina González; sur, Belarmino Mendoza.

Ejecuta: Concepción Luna Fernández a Julio González.

Base: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 3

No 8740

Tres tarde quince Junio próximo remataráse en este local de este Juzgado un lote de terreno como de cincuenta manzanas de extensión, con las siguientes mejoras: una manzana de caña de azúcar de descombro, una casa de paja de cinco varas de ancho por seis de largo, doscientas matas de guineas, todo bajo los siguientes linderos: oriente, montaña inculta; occidente, posesión de Francisco Centeno; norte, Los sitios de Villán; y sur, Quebrada de la Pita.

Base: doscientos córdobas.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Horacio Talavera.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 3

No. 8739

Diez mañana, quince Junio próximo, local este Juzgado subastaráse derechos hereditarios pertenecientes menor María Asunción Lezama, en la sucesión testada su padre Simón Cándido López.

Base avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

No 8747

Cuatro tarde quince Junio corriente, subastaráse en mejor postor: finca urbana hacia sur-oeste de esta ciudad, con superficie de mil doscientas varas cuadradas, limitada: oriente, avenida enmedio, lote de Rosa Emilia Gómez, antes, hoy de Ignacio Araquistain; norte, calle enmedio, predio de Alberto Gómez Guevara, Yelba de Ramírez Calero y otro; poniente y sur, resto del terreno de Melania Gómez de Ferrey, de donde fue desmembrada.

Ejecución: Octavio Rocha Talavera vs Carlos Escobar Serrano.

Base: dos mil cuatrocientos córdobas.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra Srío. 3 2

No 8744

Cuatro tarde veintiuno Junio próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, doscientas

veinticinco varas cuadradas extensión, lindante: oriente, Pedro Cano Obando; poniente, Pedro Navarrete; norte, camino público a León; y sur, Murallas del Cementerio Nuevo.

Base: un mil ciento veinticinco córdobas.

Ejecución: Gustavo Adolfo Vargas contra Rosalina Sequeira de Cordero.

Managua, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srío. 3 2

No 8750

Cuatro de la tarde del día ocho de los corrientes, venderáse al martillo radio marca Luxor, de cuatro bandas, tipo 598-UU, en buen estado, local de este despacho.

Ejecución seguida por la señora Angelina López de Mendoza contra don Rito Mendoza Medrano por tres mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil de Distrito. Managua, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez 2º de lo Civil de Distrito.—Homero Sierra, Srío. 3 2

No 8751

Tres tarde diez y seis de Junio próximo, remataráse mejor postor local de este Juzgado, finca rústica de veinticinco manzanas [de extensión, con las mejoras siguientes: rastros, hilos de alambre y zacate de guinea, y dentro los siguientes linderos: norte, camino enmedio Máximo Herrera; occidente, predio de Pedro Agustín Gutiérrez; norte, Pedro Agustín Gutiérrez; y sur, María de Jesús Rivera y camino enmedio.

Ejecución: Jesús Mairena contra Felicitas Rizo Castillo viuda de Gutiérrez.

Base remate: cien córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 1

No 8756

Once mañana quince Junio entrante, remataráse urbana, Catarina; oriente, Teresa Latino; poniente, herederos de Esteban Rayo; norte, María Jesús Herrera; sur, Ana María Gaitán; rústica misma jurisdicción: oriente, Manuel Ruiz; poniente, Alejandro Fonseca; norte, Dolores Gaitán; sur, José Angel Nicaragua; rústica misma jurisdicción: oriente, María José Querrero; poniente, Encarnación Nicaragua, lo mismo que al norte; sur, María Querrero.

Avalúo: trece mil seiscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Ramón Brenes Rosales-Paula, Justina, Guillermo y Francisco Sánchez Medina.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

No 8757

Once mañana diez y seis Junio corriente, remataráse rústicas: oriente, Cándido Pérez; poniente, sur, Humberto Tapia; oriente, norte, Cándido Pérez Pupiro; poniente, Antero Pérez; sur, Leónidas Pérez Pupiro.

Base: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Napoleón Fernández-Leónidas Pérez P.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, uno Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

No 8760

Nueve antemeridianas dieciséis Junio, corriente año, subastaráse finca rústica, de cuarentidós manzanas, en dos lotes, ubicada comarca San Jerónimo, Teustepe, este departamento, limitado primer lote: oriente Alejo Jarquín; poniente, Clemente Icabalceta; norte, caserío de San Jerónimo; sur, Clemente Icabalceta; cruzada por camino de Teustepe; segundo lote, de veintituna manzanas: oriente, Ester Cisne-

ros de Artola; poniente, camino real a Teustepe; norte, Felicitos Artola; sur, Apolonio Flores.

Ejecuta: Heliodoro Navarrete a Petrona González Artola.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treintuno mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 8759

Nueve antemeridianas veintiuno corrientes, su-
bstaráse finca rústica El Coco, comarca El Hatillo,
jurisdicción San José, departamento Boaco, de cua-
renta manzanas, limitada así: oriente, Margarito Jar-
quín, camino de Esquipulas enmedio; poniente, Da-
niel Obando; norte, Agustín Espinosa; sur, llano de
Las Mesas.

Ejecuta: Margarito Jarquín a Georgina Chavarría
por ella y sus menores hijos: Antonia, Asunción, Ju-
na y Secundino Bermúdez, a Evangelina y Tomás
Bermúdez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de
junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consue-
lo Calero, Sria. 3 1

Nº 8751

Nueve antemeridianas, quince junio próximo, su-
bstaráse finca rústica, seis manzanas, ubicada co-
marca El Pedernal, jurisdicción San Lorenzo, este
departamento, limitada: oriente, Manuel Ignacio
Camboa y Josefa Bravo; poniente, carretera al
Atlántico; norte, Vicenta Oporto y Ramón Peña;
sur, carretera al Atlántico y Josefa Bravo.

Ejecuta: Serapio Flores a María Alvarado de Ma-
yorquín.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta y
uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.
—Consuelo Calero, Sria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8216

Santos Rodríguez de Varela, de Cinco Pinos, so-
licita título supletorio, finquita nueve manzanas,
Dulce Nombre, una legua poniente Cinco Pinos,
comarca Zacatón, con casa de habitación de tejas,
potreros, en dos lotes, uno de dos manzanas donde
está la casa, linda: norte, camino medio, Pastora Oó
mez; oriente, camino enmedio, Carmen Mondragón;
sur, camino enmedio Jesús Mondragón; y poniente,
Inés Espinales; y otro lote, doscientas varas, al sur
linda: norte, camino y monte abierto; oriente, cami-
no medio, Carmen Mondragón y Ricarda de Muñoz
y poniente, Jesús Mondragón; y tercer lote, cinco
manzanas, linda: norte, Celestino y Purificación Ca-
rrasco; oriente y sur, camino medio Jesús Mondra-
gón y Antonio García.

Cercos piñuela y alambre, estímalos quinientos
córdobas,

Húbola de Eusebio Varela.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidós de
julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmo
Palacios, Srio. 3 3

Nº 8193

Nicasio Toruño, se presentó a este Juzgado Local
solicitando título supletorio de su finca de agricul-
tura, que tiene lugar Pascuyapa, de esta jurisdic-
ción, de una casa de tejas, de ocho varas por seis
de ancho, forrada de palenque, y cuatro manzanas
de terreno de extensión, cercadas madera y alam-
bre, y linda: oriente, río de este pueblo; sur, propie-
dad Refugia Toruño; norte, Pastor Toruño camino
enmedio; poniente, el mismo Toruño; un derecho
de tierra de un cuarto de caballería medida antigua
antigua en sitio Pascuyapa, de esta comprensión,

linda: oriente, sitio de Terranova; poniente, con tie-
rras del Madroño; sur, Santa Cruz Río Grande; nor-
te, Milpa Vieja.

El que se crea con derecho opóngase término de
ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veintitres de Marzo
de mil novecientos cincuenta y seis.—Baldomero
Hidalgo, Juez Local.—Angel Torres, Srio. 3 3

Nº 8191

Sélfida Espinoza, solicita título supletorio solar
urbano situado Moyogalpa, linda: oriente, solar Vic-
torio Fuentes, calle enmedio; poniente, Margarita
Cruz, norte, Fredeavindo Cruz; y sur, Nicolasa Avi-
lés; sin nombre, número ni gravámen, mide veinti-
seis varas frente, cuarenticinco fondo.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, vein-
titres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—
Carmen S. Guillén, Srio.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srio. 3 3

Nº 8190

Gloria Calderón, solicita título supletorio solar-
urbano situado Moyogalpa, linda: oriente, plaza pú-
blica, calle enmedio; poniente, solar Zoila Barbere-
na; norte, José María Calderón; sur, Alejandro Ave-
llán, calle enmedio. No tiene nombre, número ni
gravámen, mide cuarenta varas frente, treintiocho
fondo.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa nue-
ve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—
Carmen S. Guillén, Srio.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srio. 3 3

Nº 8189

Brígida Sánchez viuda de Cruz, solicita título su-
pletorio terreno rústico tres manzanas cabida, situa-
do Sacramento, esta jurisdicción, linda: oriente, pro-
piedad Santiago Guadamuz; poniente, posesión Fe-
liciana González; norte, testamentaria Encarnación
Flores; sur, el Gran Lago. No tiene nombre, núme-
ro ni gravámen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, tre-
ce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Car-
men S. Guillén, Srio.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srio. 3 3

Nº 8236

Guillermo, Ana, Cornelio, Rosa y Eusebio, todos
Rosales, solicitan título supletorio solar urbano, ba-
rrio Laborío, León; midiendo oriente a poniente,
treinticinco varas, lo mismo al fondo, por sesenta
varas oriente y occidente, con casa, lindante: orien-
te, Francisco Darce; poniente y sur, Leonel Aguilar;
norte, mediando calle, Cesárea Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Abril mil no-
vecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 8269

Josefa Suce, solicita título, urbana esta ciudad, lin-
dante: oriente, Oustavo Toribio; poniente, El Cemen-
terio; norte, sur, Cementerio, Monimbó; unión: Mi-
guel, Ascensión, Francisco Suce.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veinte Abril mil
novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L.,
Srio. 3 2

Nº 8238

Espíritus Santos Dávila Campos, solicita título

supletorio predio rústico jurisdicción Diriomo, limitado: oriente, camino enmedio, propiedades de Germán Domínguez y Pedro Carcache; poniente, las de Petrona Bermúdez y Antonio López, camino enmedio; norte, propiedad de Petrona Bermúdez, camino enmedio; y sur, la de Emilio Chamorro Bernard.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 2

No 8234

Virgilio Ríos, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Villanueva, comarca Los Achiotos sesenta manzanas superficie, limitada: oriente, Macario Flores y José María Avilés; occidente, Antonio Osorio y Petrona Mendoza; norte, mismo Osorio; y sur, Rufino Ramírez, Juana Vindel v. de Ríos y Fanor Vallejos.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios, Srio. 3 2

8235

Elba Isabel Vargas, solicita título supletorio predio urbano Corinto, limitado: oriente, calle, Jaime Morales; occidente, Juan Vassalli; norte, Costa Azul; sur, Roberto Rodríguez Luna

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios, Srio. 3 2

No 8240

Rosalfo y Santos Meza, solicitan título supletorio finca Las Delicias, esta jurisdicción, limitada: norte, Otilio Almdarez; sur, Alonso Moreno; oriente, Santos Zeledón; occidente, inculto.

Opónganse interesados.

Juzgado Local. Jalapa, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco, —Carlos Guzmán, Srio. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 8528

G. D. Searie & Co., de Villa de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“NILEVAR”

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, y en especial una preparación asteroi-pe con propiedad anabólicas y hormonales, en tabletas, ampollas, polvo y otras formas, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No 8529

G. D. Searie & Co., de Villa Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“ROLICTON”

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de todas clases, y en especial una preparación para el tratamiento del mal funcionamiento cardiovascular-renal, en tabletas, ampollas, polvos y otras formas, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

No. 8616

The Mennen Company, de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MENNEN

para: todos los productos de clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos); y para: todos los productos comprendidos en la clase 6, (detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No. 8617

Petters Limited, de la ciudad de Staines, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante, Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PETTER

para: máquinas de aceite y petróleo para todos usos; sopladores para máquinas de combustión interna, plantas portátiles atomizadores y bombas, y partes y accesorios de los antes mencionados productos, (Clase 26).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No 8618

Taeschner & Co., de Kipfenberg, Bavaria, Alemania mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CELLICHNOL

para: medicamentos, productos químicos para usos terapéuticos y para el cuidado de la salud, preparaciones farmacéuticas, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No 8619

Omega Chemical Company, Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OMEGA

para: productos medicinales y farmacéuticos, (Clase 9), y todos los demás productos incluidos en dicha clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8698

Cervecería Cuauhtemoc
S. A., de Monterrey, Méxi-
co, mediante Apoderado
J. Vigil & Caligaris Co.
Ltd., de este domicilio, so-
licita registro esta Marca
de Fábrica y Comercio:

para: Cerveza, (Clase 51).
Oyense oposiciones tér-
mino legal.

Ministerio de Economía
Managua, D. N., veinticin-
co de Mayo de mil nove-
cientos cincuenta y seis.
«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Ro-
cha, Oficial Mayor.

3 1



DENUNCIO DE MINAS Nº 7107

Señor Juez del Distrito para lo Civil y de Minas por la ley. Yo, Isidoro Fonseca Díaz, mayor de edad, casado, minero y del domicilio de la ciudad de La Libertad, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: como a una legua al norte de la ciudad de La Libertad y en su jurisdicción, en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de oriente a poniente, con una inclinación como de sesenta grados con el pie del recuesto hacia el norte. De conformidad con los Arts. 31, 38, 39, 41, 42, 45 y 46 C. Min., vengo ante Ud. a denunciar, como en efecto denuncio, una pertenencia de cinco hectáreas, con el nombre San Antonio, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, mina Palestina; denunciada por don Juan Salem; poniente, terrenos de la Empresa minera San Juan; norte, terrenos de El Chamarro; y sur, terrenos de San Miguel. Acompaño la muestra del mineral de la veta y le pido se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se mande a publicar en la forma y por el tiempo ordenados por la ley. Señalo para oír notificaciones la oficina de abogacía del doctor Napoleón Barillas Huete, en esta ciudad. Juigalpa, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Isidoro Fonseca. Para su presentación.—Napoleón Barillas H., Abogado. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a las ocho de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con la muestra acompañada.—Ramón Romero. Juzgado del Distrito de lo Civil y de Minas por la ley. Juigalpa seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Estando en forma el denuncia y manifestación de mina que antecede,

regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámase con el nombre de San Antonio, la pertenencia descubierta y custódiese la muestra acompañada.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srlo. En la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por medio de cédula en la que se insertaré íntegro el auto que antecede, notifiqué al señor Isidoro Fonseca Díaz; entregando la dicha cédula en manos del doctor Napoleón Barillas Huete quien ofreció entregarla y firmo.—Nsp. Barillas H.—Fulg. Miranda M., Srlo. Copiado bajo Nº 126 a las páginas 230 y 231 del Libro de Registro de Manifestación y Ratificaciones de Minas Tomo III. Juigalpa, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Aura María Pérez Castrillo, Colaboradora de Minas.

Es conforme.—Juigalpa, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—su Distrito—minutos—Vale.—Fulg. Miranda M., Srlo.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES Nº 8659

Alberto Bermúdez Somoza, casado, Bacteriólogo, Dayst Bermúdez de Robleto, casada, de oficios domésticos y Dulio Antonio Bermúdez Somoza, soltero, amanuense, los tres mayores de edad, de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal, situado en comarca La Cuarezma, esta jurisdicción, tiene extensión de treinta manzanas, lindando: oriente, camino de Masatepe en medio, predio que fue de Juan José Zavala; occidente, camino de por medio, predio que fue de la sucesión de Fulgencio Guido, hoy de José Pérez Madrigal; norte, predio sucesión Agapito Rivas y Silverio Maltez, antes de Candela-

rio Pérez y Camilo Centeno; y sur, predio sucesión Nicolás Pérez y sucesores de Juan Evangelista Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 8677

Carlos Alberto Reyes, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta finca denominada Esquipulas situada en Las Sierras, comarca San Isidro, esta jurisdicción, extensión aproximada treinta manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, José León González; occidente, Lorenzo Fonseca; norte, Natividad Cárdenas; y sur, Miguel Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7835

Ramón Vázquez Portillo, solicita sesenta manzanas terreno arriendo, lugar Casill; oriente, señal Eulalio Guerrero, Entimo Castellón; occidente, Juan Pablo Guerrero, Patricio Matey, Esteban Guerrero; norte, Santos Hernández; sur, Isabel Guerrero.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—M. Gómez P.—M. Vargas, Srío.

3 2

Nº 7841

Isabel Campos Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca Quebrantadero, esta jurisdicción, como tres manzanas superficie, comprendido dentro siguientes linderos: oriente, terreno Liberato Taleno; poniente, terreno Ramón Oportá; norte y sur, propiedad Hermenegildo Ruiz.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y seis Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sría.

Es conforme.—Juigalpa, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Blanca E. Cano A., Sría.

3 2

8381

Angélica de Vega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta tres lotes terreno ejidal, situados en jurisdicción de Chiquilistagua, así: Lote a) de dieciséis manzanas y seis mil ciento cuarenta y siete varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, limitando: Oriente, arroyo enmedio, terreno José Dávila y parte de finca de Juana Evangelista Flores; Poniente, propiedad Manuel Flores; Norte, terrenos que fueron de Luis Arteaga, después de Juan Evangelista Flores y de Manuel Flores Sequeira resto de la finca Santa Rosa de Juan Evangelista Flores; y Sur, terrenos de Casimiro García. b) de ocho mil trescientas treinta y cinco varas cuadradas y ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, lindando: Oriente, parte de Santa Rosa; Poniente y Norte, terreno «Peor es Nada» de Juan Evangelista Flores; y Sur, propiedad de Anselmo Castillo. c) situado en Comarca Cedro Galán, al suroeste de esta ciudad

con cabida de nueve mil cuatrocientos setenta y siete diez milésimas de hectáreas, lindando: Oriente, terrenos María Virginia Flores; Poniente, terrenos de Angélica de Vega; Norte, propiedad Israel Castillo; y Sur, Cauce enmedio, terrenos María Virginia Flores Sequeira.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

NOTIFICACION

No. 8034

«Señor Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento de Río San Juan. Yo, Orlando Prado, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente comparezco y expongo: con la escritura pública que acompaño para que se razone y se me devuelva, demuestro que soy apoderado general de don Aurelio Montenegro, mayor de edad, casado, comerciante y del mismo domicilio de Managua. Pido que me tenga como tal apoderado del señor Montenegro y con sus instrucciones expresas os digo: mi mandante obtuvo contrato del Gobierno de la República, celebrado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por acuerdo ejecutivo de esa misma fecha y año, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial Nº 88 del 30 de Abril del citado, el que fue prorrogado por acuerdo ejecutivo del 27 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para cortar maderas de caoba, cedro, cedro macho, laurel, en Río Tepenaguazapa y sus afluentes, en terrenos baldíos nacionales, de acuerdo con el artículo o cláusula primera del antes mencionado contrato, en su parte final, con instrucciones expresas de mi mandante, denunció los siguientes lotes de terreno con las siguientes extensiones y linderos: lote número seis, llamado el Sitio, El Chilamate, con capacidad o cabida de tres mil setecientos sesenta y siete hectáreas y un mil ochocientos cuarentiun metros cuadrados (3767 hts. y 184 lmts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Tobías Argüello; Sur, terrenos de la Sucesión del Dr. León Salinas y Pastor Molina; occidente, terrenos de la sucesión del Dr. Julián Iruías. Lote número siete: con capacidad o cabida de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados (478 hts. y 9500 mts.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, el Río Júcaro; y Oeste, el Río Tepenaguazapa. Lote número ocho: llamado el Sitio del Almorzadero, con cabida o capacidad de setecientos ochenta hectáreas (780) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Tepenaguazapa; Sur y Oriente, terrenos nacionales; occidente, límite oriental del lote número siete de este mismo denuncia; Lote número nueve: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Bazan Urrutia; Oriente, límite oriental del lote número 5 denunciado el día 18 de Enero de 1955 (publicado en «La Gaceta» Nº 42 del 22 de Febrero de 1955); y Occidente, límite oriental del Lote Nº 8 de este mismo denuncia y nacionales. El lote anteriormente descrito consta de dos mil cien hectáreas (2100) y es llamado el Sitio de los Mojones. Pido que a esta solicitud o denuncia, se le dé la tramitación de Ley señalada en cláusula primera de la concesión de mi mandante y en su oportunidad se le extienda la certificación de lo actuado para título y guarda de sus derechos. San Carlos, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Prado.

Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda. San Carlos, Departamento Río San Juan, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.—Angel Arzayus, Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda.—C. Vega Pasquier, Secretario.

3 2